Contrato N° 2/2013

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.C.O., EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL –PLURIANUAL-SBE N° 1/2012 "ADQUISICION DE REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil trece, por una parte EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representada por su DIRECTORA Dra. SONIA BEATRIZ ARZA FERNANDEZ con **C.I. N° 1.191.531**, y por la otra parte el LIC. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA, con **C.I. N° 2.041.220**, por la firma ENGINEERING S.A.E.C.C.O., con **RUC N° 80047025-7**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA** para la provisión por ésta última de **"ADQUISICION DE REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional-PLURIANUAL-SBE N° 01/2.012**, aprobado por **Resolución S.G. N° 152/2.013**, de fecha **1/03/2013**, del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social----------

La presente erogación será financiada por las fuentes de financiamiento 10 "Recursos del tesoro" y 30 "Recursos Institucionales", en el rubro 500 con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa Ampliado de Inmunizaciones, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación correspondientes al ejercicio **fiscal 2013**.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

1. El PBC----------
2. La oferta y demás Documentos presentados por **LA CONTRATISTA**.----------
3. Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos.----------
4. La Planilla de Precios.----------
5. El cronograma de entregas aprobado.----------
6. Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión, y éstas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las C.E.C. y C.G.C del proceso Licitatorio----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato correspondiente al Grupo 500 - Subgrupo 530, Objeto del Gasto 535 "EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO", Fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales" en donde el monto total adjudicado asciende a la suma total de **(Gs 210.000.000) Guaraníes Doscientos diez millones**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.-----
Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) ID N° **243013**.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISION.-

La provisión debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el PBC de dicha Licitación.----------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.-

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013 a partir de la firma del mismo.----------
El cronograma de entrega de los productos y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de los productos, dentro del plazo estipulado, conforme al siguiente Cronograma de trabajo.----------

Ítem	Cant.	Unid.	Descripción	Plazo
1	21	Unidades	REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS	Una Vez Desembolsado el anticipo otorgado por la Convocante el oferente tendrá 90 días corridos para la entrega total de los bienes adjudicados.

CLAUSULA SEXTA: OBJETO Y ALCANCE DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Sección V, cuyo detalle se describe a continuación: ----------

ITEM	Cantidad	Unidad	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario
1	21	Unidad	REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS	**REFRIGERADOR HORIZONTAL**: con pared revestido por paquetes fríos, con capacidad aproximada de almacenamiento de vacunas como máximo 340 litros volumen total, de una sola puerta. Refrigerante R134a **Rango de temperatura interna:** la temperatura interna donde se ubiquen las vacunas será de entre 2°C y 8 °C. **Capacidad de almacenamiento de vacunas:** Como máximo 200 litros de capacidad de almacenar vacunas. Esta capacidad será considerada como mínimo cinco (5) canastas ubicadas dentro de los refrigerados con sus respectivas tapas. **Accesorios internos:** estar cubierto toda la pared interna con ICE PACK (paquetes fríos) de 0.6 litro como máximo e isopor, un marco superior de plástico con resina o fibra de vidrio. **Dimensiones:** 164.4cm x 65cm x 84.6cm como máximo **Características energéticas:** el compresor de cada refrigerador tendrá un requerimiento a 220 voltios/50Hz, el equipo debe contar con clavija plana con polo a tierra. **Accesorios:** un regulador de voltaje con potencia a 2000 VA con indicador de línea a tierra y voltímetro integrado. Un termostato manual incluido con celda solar digital y luz piloto de funcionamiento. Una llave de seguridad. **Embalaje:** guacal de madera. **Manual técnico del usuario:** para todos los Ítems se requiere manual de utilización de los equipos en idioma castellano. Este manual es requerido por que el encendido exige un protocolo de iniciación para ajustar la temperatura interna, en este manual se explican los adecuados procedimientos de almacenamiento, transporte, manipulación, limpieza interna, externa y en general es la guía que el usuario toma para solucionar problemas cuando se enfrente a una situación particular. **Servicio técnico:** los oferentes deberán indicar en su propuesta el nombre del establecimiento, dirección, correo electrónico y teléfono del mismo, durante el término de la garantía de suministro de repuestos y de la garantía comercial ofertada. Si se requiere el cambio de equipo y/o de repuestos, estos se deben reponer por otros originales, nuevos y de la misma marca, modelo y especificaciones técnicas de los equipos ofertados. Mantenimiento preventivo según protocolo del fabricante; Mantenimiento correctivo y preventivo sin costo para la Convocante. La omisión de dicho requisito implicara el rechazo de la oferta, si no es subsanado en los términos que establezca el pliego. **Garantía mínima requerida:** 12 meses a partir de la recepción del bien por parte del Programa Ampliado de Inmunizaciones. Zona Climática de Operación: a partir de 5°C a 43°C En caso de falla eléctrica: el refrigerador deberá mantener la misma temperatura interna por tiempo de 20Hs como mínimo. Certificado ISO 9001.	10.000.0000

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

Para los fines de éste contrato, de conformidad a los términos de la **Resolución S.G. N° 152/2013, de fecha 1/03/2013**, el precio total adjudicado asciende a la suma de **Guaraníes 210.000.000 (Guaraníes Doscientos diez millones), IVA incluido**, siendo el precio unitario y total de la contratación los que a continuación se detallan:

ítem	Descripción	IMPORTE EN GUARANIES - IVA INCLUIDO			
		ENGINEERING S.A.E.C.C.O.			
		Empresa	Cant.	Precio unitario	Precio total
1	REFRIGERADORES ESPECIALES PARA VACUNAS	ENGINEERING S.A.E.C.C.O.	21	10.000.000	210.000.000

LA CONTRATISTA no efectuara ninguna provisión y/o servicios que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).---------

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO La convocante otorgara anticipo financiero del 50% según lo estipulado en el PBC en el punto **15.1** de las **C.G.C.**

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-
El pago de la provisión efectiva se realizará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la emisión de la factura, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones y/o servicios efectuadas, firmada por el personal asignado por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y está se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al veinte por ciento (20%) sobre la inflación oficial. El precio del contrato será reajustable, conforme al siguiente cálculo,

Reajuste de Precios:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:
P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas establecido en las Órdenes de Servicio.----------

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-
LA CONTRATISTA y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: MULTA POR ATRASOS.-
Si LA CONTRATISTA El valor de las multas será: 0,5% diario sobre el importe total del bien en mora, hasta un tope del 10% del total adjudicado, El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la cuenta N°490 "otros Recursos" del BCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PUEBAS
Las Inspecciones y pruebas se realizaran en el programa Ampliado de Inmunizaciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-
Una vez que el Técnico del Centro Nacional de Vacunas realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato en cuanto a calidad, cantidad, origen, procedencia, marca, emitirá el acta de Recepción Definitiva, la que habilitara al proveedor solicitar el pago correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LEY DEL CONTRATO
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-.-----

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Contratación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI.)----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 232 443

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los treinta (30 días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)-
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) derivada de este Contrato.----------

Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSETIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) ----------

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: FACULTAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).-
El no ejercicio por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DECIMONOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

El Banco y Número de Cuenta Corriente del proveedor, en el cual se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO CONTINENTAL con CTA. CTE. N° 14-572000-01**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Programa Ampliado de Inmunización S.U.O.C. P.A.I.

engineering s.a.

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 232 443

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Segunda, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: IMPUESTOS.-
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Eligio Ayala 1056 entre Brasil y Estados Unidos de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en **Ruta Capitán Andrés Insfrán N° 1570 esquina Lara Castro**, ciudad de Luque----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

LIC. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA
C.I. N° 2.041.220
CONTRATISTA

engineering

DRA. SONIA BEATRIZ ARZA FERNANDEZ
C.I. N° 1.191.531
CONTRATANTE

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 232 443